



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintidós de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2022-00213-00

CONSIDERACIONES:

A través de auto calendado del 3 de mayo de 2022, se admitió la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo instaurado por FINESA S.A., y en contra de la señora SARA TAMAYO PANIAGUA en relación con el vehículo de placas IEU082

La parte solicitante allega memorial electrónico visible al anexo 12 por medio del cual solicita levantar la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas IEU082, de igual manera, solicita se oficie la expedición del oficio dirigido a la Policía Nacional y al parqueadero CAPTUCOL, informando sobre la terminación del proceso.

En ese orden de ideas, el Despacho dispondrá la terminación del proceso, puesto que la teleología de este asunto, en últimas, es la entrega del bien objeto de garantía en poder del garante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la solicitud de aprehensión y entrega de la motocicleta de placa IEU082, instaurado por FINESA S.A., y en contra de la señora SARA TAMAYO PANIAGUA, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión que había sido comunicada a la POLICÍA NACIONAL DE AUTOMOTORES, mediante el Despacho Comisorio No. 026 del 3 de mayo de 2022, para la inmovilización del vehículo de placas IEU082.

Por secretaría procédase de conformidad.

TERCERO: ORDENARE oficiar al parqueadero CAPTUCOL con el fin que se realice la entrega del vehículo de placas IEU082 al apoderado judicial de la compañía FINESA S.A., o a quien en su defecto autoricen para ello.

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, archívense el expediente.

SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder a los oficios que comunican el levantamiento de la orden de aprehensión, los cuales deberán ser diligenciados por la parte actora, a través de los siguientes enlaces:

[14OficioPolicia.pdf](#)  
[15OficioCAptucol.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

169

DH

**Firmado Por:**  
**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22902e6577606ac8f54b891780caca8cff5837a109e220ba17f041154bc4c32b**

Documento generado en 22/09/2022 01:12:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**